

Otras vías de inversión empresarial

Silvia Espelt Otero. Socio-Abogada.
Dpto. Derecho Fiscal
HispaColex Bufete Jurídico

Podemos afirmar que las cuatro vías de inversión por excelencia son: los productos bancarios, la bolsa, el sector inmobiliario y las empresas no cotizadas. Los productos financieros dan muy poca rentabilidad, la bolsa es muy volátil e imprevisible, por lo que parece recomendable invertir en empresa si no tienes prisa en recuperar tu dinero.

¿Qué se debe evaluar antes de invertir en empresa? Vamos a enumerar algunas de las cuestiones que se deben de plantear antes de desprenderse de tu tesorería:

¿Cuál es la estrategia de la empresa?

Nueve de cada diez "start ups" no pasan de los tres años. Normalmente las empresas empiezan con un pico elevado de ventas, ya sea porque su producto es novedoso, ya sea porque cuenta con un buen colchón financiero. Sin embargo, a partir de los tres años, comienzan a madurar, y quizá no han planificado una buena estrategia que



Antes de invertir en empresa, lo ideal es dejarse asesorar por profesionales

les sirva a medio/largo plazo, o que hayan surgido nuevas empresas que son competencia directa, o que confíen en exceso en su propio proyecto.

¿Por qué el dueño necesita dinero? ¿Quién gestiona la empresa? Es importante evaluar bien el perfil de quien se

encargará directamente del manejo de la empresa.

¿Voy a contar con garantías de recuperación si el negocio es lucrativo? Como inversor minoritario, tendrás poca participación en las decisiones de la empresa, por lo que se debe garan-

tizar este aspecto antes de embarcarte en el negocio.

Para contestar a estas cuestiones recomendamos que se recurra a profesionales los cuales evaluamos a las empresas emergentes más interesantes, tras un análisis de su proyecto, bien de creación o expansión, ofertándolo a particulares o creando clubes de inversión.

Para finalizar, desde el punto de vista fiscal, las inversiones realizadas por los llamados "Business Angels" disfrutarán de una mayor deducción en el IRPF.

Con efectos desde el 1 de enero de 2018, la deducción pasa de ser del 30% de la inversión realizada, en lugar del 20%, además la inversión máxima con derecho a deducción también aumenta del 50.000€ a 60.000€ por inversor y año.

Para recordar, la deducción es aplicable a las aportaciones a una SA o SL en el momento de su constitución o dentro de los tres años siguientes a ésta. Además debe cumplirse los siguientes requisitos:

Los fondos propios de la entidad no deben superar los 400.000€.

El inversor y sus familiares hasta el 2º grado, nunca deben alcanzar una participación superior al 40%.

Se debe vender las participaciones una vez transcurridos tres años desde la inversión y antes de que transcurran doce.

El futuro de la empresa pasa por el Compliance

Rocío Fernández Vilchez. Abogada.
Dpto. Derecho Penal y Compliance
HispaColex Bufete Jurídico

En la actualidad según el Instituto Nacional de Estadística, tenemos en nuestro país alrededor de 3.236.582 de empresas activas, sin embargo, de estas el número de ellas que tienen un Plan de Prevención Penal (Compliance) no llega ni al 5 % del total.

Este es un dato alarmante en nues-

tra cultura empresarial, la exigencia de Compliance está llegando muy rápido a nuestro terreno y nuestros empresarios siguen arcaicos al respecto.

El principal objetivo del Compliance es poder eximir a la mercantil de la posible comisión de un delito, pero tras varios años de análisis en las sociedades internacionales donde se han venido desarrollando estos programas de cumplimiento, se ha podido detectar que prevenirlas de la responsabilidad

penal no lo es todo, sino que estas han sido capaces de conocer de manera inmediata toda aquella circunstancia que se extralimitaba de nuestra línea de riesgo entrando en la zona de "peligro-delito" y actuar rápidamente. Además de ser un valor añadido en cuanto a competitividad, optimización de recursos y exigibilidad para contratar con la administración en determinadas circunstancias.

Actualmente, los profesionales de cumplimiento estamos recibiendo "señales de humo" en la responsabilidad de las personas jurídicas, como requerimientos de nuestros juzgados de instrucción a las mercantiles investigadas solicitando sus Compliance, con el objetivo de poder analizar si han sido correctamente desarrollados y poder archivar en cuanto a las responsabilidades penal de la persona jurídica.

Al igual nos alerta la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en su reciente sentencia de fecha 28 de junio de 2018, la cual condenaba a 4 años de prisión por un delito continuado de apropiación indebida y de administración desleal al exadministrador de la empresa Carbuastur por apoderarse, sin el consentimiento de su socio italiano, de dinero en efectivo de la caja y realizar transferencias a su cuenta personal sin justificar su destino, además de otras irregularidades en la gestión, ocasionando un perjuicio de 2 millones de euros a esta empresa, que se dedicaba a la importación de carbón de Ucrania.

nando un perjuicio de 2 millones de euros a esta empresa, que se dedicaba a la importación de carbón de Ucrania.

La Sala destaca la importancia de implantar en las sociedades mercantiles programas de cumplimiento normativo (compliance program) para prevenir la comisión de delitos de apropiación indebida y de administración desleal en el seno de las empresas (ad intra), y que sirvan para controlar el mejor cumplimiento del derecho dentro de las mismas. El tribunal incide en la necesidad de establecer mecanismos de este tipo para evitar casos como el condenado.

Su ponente, el magistrado Vicente Magro Servet, destaca que "una buena praxis corporativa en la empresa es la de implementar estos programas de cumplimiento normativo que garanticen que este tipo de hechos no se cometan, o dificulten las acciones continuadas de distracción de dinero, o abuso de funciones que un buen programa de cumplimiento normativo hubiera detectado de inmediato".

Esta sentencia viene a sumar un número importante de pronunciamientos de nuestro Tribunal Supremo, siendo ello alarmante para aquellas empresas que no dispongan de Programas de Cumplimiento en su organización debiéndose de actualizar e implementar dichos programas cuanto antes.



Todavía son escasas las empresas que tienen un Plan de Prevención Penal (Compliance)